

"PUNTO CUARTO.- PROPUESTA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA FINALIZACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

I.- Mediante convocatoria pública efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de fecha 26 de noviembre de 2010, se publicaron las Bases de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios, por un importe máximo de 600.000,00€, según se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 19/11/2010.

II.- La Base decimocuarta de las Condiciones Generales de la Convocatoria dispone que "El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en las bases decimoquinta y decimosexta de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1. Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de OCHO meses, en todo caso, la actuación deberá haber finalizado antes del 30 de octubre de 2011(....).

III.- En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno acordó prorrogar el plazo que se concedió a las actuaciones de rehabilitación de fachadas, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010, para que finalicen totalmente las obras objeto de la subvención, ya que, según informe del Director General de la Vivienda de fecha 09/11/2010, el plazo inicial se estimó insuficiente a tenor de la naturaleza de algunas de las obras. Para ello, se acordó modificar la Base Decimocuarta punto 1 de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de la subvención extraordinaria para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010 (BOME n.º 4785 de 25/01/2011), y posteriormente modificadas con fechas 11/11/2011 (BOME n.º 4871 de fecha 22/11/2011) y 16/03/2012 (BOME n.º 4906 de 23/03/2012) en el sentido siguiente:

1.- Finalizar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención antes del 30 de junio de 2012.

IV.- Concluido el plazo establecido, algunas de las actuaciones no han finalizado completamente las obras de rehabilitación aprobadas, debido, en algún caso a la importancia de éstas, cuyo plazo de ejecución es superior al 30 de junio de 2012.

V.- Existe crédito suficiente para hacer frente al pago de las subvenciones aprobadas, con cargo a la partida 06.15001.48900 "Rehabilitación de Viviendas y Locales".

Por todo lo expuesto propongo, modificar la Base Decimocuarta punto 1 de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de la subvención extraordinaria para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010 (BOME n.º 4785 de 25/01/2011), y su posterior modificación de fecha 11/11/2011 (BOME n.º 4871 de 22/11/2011), en el sentido siguiente:

1.- Finalizar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 2 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.